

Convenio general 017/ABG/2019.

Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**", representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, el **Ayuntamiento del Municipio de San Luis Teolocholco, Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**", representada por el **Contador Público. Gelacio Sánchez Juárez**, Presidente Municipal Propietario y la **Ciudadana. Lisbeth Juárez Hernández**, en su carácter de Síndico Municipal Propietario, a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I.- Declara la UPTx.**

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Página 1 de 7

<http://sgc.uptlax.edu.mx> / rectoria@uptlax.edu.mx

Convenio general 017/ABG/2019.

- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
 - c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

Segundo. - Declara “El Municipio”.

- II.I.- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1°, 2°, 3°, y demás relativos aplicables de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- II.II.- Que el Contador Público. Gelacio Sánchez Juárez, Presidente Municipal propietario y la Ciudadana. Lisbeth Juárez Hernández, Sindico Propietaria, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, exhibiendo constancia de mayoría y validez, expedido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, así como Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en número 4, extraordinario, Tomo XCV, Segunda Época, de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, identificándose a satisfacción de la universidad con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismas que se tienen a la vista y coinciden con sus rasgos fisonómicos, dejando copia simple para constancia de este convenio.

Convenio general 017/ABG/2019.

II.III.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal sin número, sección segunda, San Luis Teolocholco, Tlaxcala, Código Postal. 90850, con Registro Federal de Contribuyentes, MTT850101PL0.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto. Tiene por objeto definir las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en áreas de interés mutuo.

Segunda. Alcance. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que a continuación se enlistan:

Convenio general 017/ABG/2019.

- a) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias para fortalecer los servicios académicos y administrativos de las partes.
- b) Extensión Universitaria, en áreas de interés mutuo.
- c) Difusión del catálogo de servicios de la UPTx y su posible adquisición por parte del Municipio, de acuerdo sus necesidades específicas.
- d) Celebración de convenios específicos de carácter académico.
- e) Promover la cooperación científica y tecnológica, intercambio de información y experiencias en materia de registro de patentes, marcas y transferencia tecnológica.
- f) Fomentar la cultura de vinculación, realización de estancias y estadías, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- g) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico y cultural.
- h) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral, y
- i) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Relación laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta. Convenios específicos. "Las partes" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales y serán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Convenio general 017/ABG/2019.

Quinta. Responsabilidad civil. "Las Partes" quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Sexta. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efectos una vez firmadas por sus representantes legales.

Séptima. Vigencia y terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de "Las partes".
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Octava. Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Novena. Comunicaciones. Para el seguimiento del presente instrumento la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa al **Licenciado. Jesús Rivera Coyotzin, Encargado de la Dirección de Vinculación y Difusión**, quien será responsable del cumplimiento y enlace de los trabajos que se generen, y por parte del Municipio a la **Licenciada. Yuliana Martínez Sánchez**, Secretaria Particular del Presidente de Teolocholco, quién será la responsable del cumplimiento y enlace del mismo.

Convenio general 017/ABG/2019.

Décima.- Transparencia, y Acceso a la Información.- La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, rigiéndose en todo momento por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, si se trata de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **"El municipio"** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Primera. Interpretación del convenio. "Las Partes", manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **"Las Partes"**, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 10 de Junio del año 2019.

POR "LA UPTX".

POR "EL MUNICIPIO".

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Contador Publico. Gelacio Sánchez Juárez.
Presidente Municipal de Teolocholco.

Página 6 de 7

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana. Lisbeth Juárez Hernández.
Síndico Municipal de Teolochoolco
Tlaxcala.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y EI **MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO** , **TLAXCALA**, EL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.